



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 2020 00615 00
DEMANDANTE:	Lonja Inmobiliaria del Sur SAS
DEMANDADO:	Donde Niño SAS y otros
PROCESO:	Verbal restitución de inmueble arrendado
AUTO INTER 1313	Rechaza no cumplió requisitos

Por auto de fecha 4 de noviembre de 2020, se ordenó cumplir unos requisitos, dentro del término de los 5 días siguientes a la notificación del auto, so pena de rechazo, si el auto se notificó por Estados del 5 de noviembre de la corriente anualidad, el término vencía el 12 del mismo mes y año y los requisitos fueron presentados el 13 de noviembre de 2020, es decir **extemporáneos**.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado instaurada por **Lonja Inmobiliaria del Sur SAS** contra **Donde Niño SAS y otros**.

Como la demanda fue presentada electrónicamente no hay lugar a la devolución de los anexos.

Archívense las presentes diligencias luego de la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc20610878fd1edb494ba7b635c62f48259e8dd772d7904d654d610960917dda**

Documento generado en 20/11/2020 03:45:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>